

## **VISIÓN METODOLÓGICA DE LA CLASE EN LA EDUCACION SUPERIOR CUBANA. ESPECIAL REFERENCIA PARA LA CARRERA DE DERECHO**

JUAN EMIGDIO GARCÍA CUZA  
Profesor Titular Trabajador por Cuenta Propia  
[retos@lex-sa.edu.cu](mailto:retos@lex-sa.edu.cu)

*Academia de Enseñanzas de Posgrados sobre Derechos de la Empresa*

**Resumen:** La obra defiende la concepción de la clase como la actividad y el momento más importante del proceso docente educativo. En el caso de la Carrera de Derecho, destaca como puede desarrollarse en varios escenarios y por la vía de varios tipos de clases. Bien sea en el aula a través de la conferencia, el seminario y la clase encuentro. También mediante la clase práctica y el taller, en el estrado o en la empresa como laboratorios naturales para el desarrollo de esos tipos de actividades docentes. En ese orden de ideas, el autor caracteriza a todos los tipos de clase e identifica el carácter indicativo de los objetivos que el profesor debe concebir según el programa analítico de la asignatura, su relación con el Plan de Estudio y el Modelo Pedagógico, documentos bases, para el desarrollo del trabajo docente metodológico, considerado como un procedimiento muy importante para el desarrollo del proceso docente educativo en la educación superior cubana.

**Abstract:** The work supports the concept of class as the activity and the most important moment of the educational process. In the case of the School of Law, as highlighted in several scenarios can be developed and by means of various types of classes. Whether in the classroom through lecture, seminar and class meeting. Also by the lab and workshop, on jury or in the company as natural laboratories for the development of these types of educational activities. Along this line of thought, the author characterizes all class types and identifies the indicative nature of the goals that the teacher should be conceived as the analytical program of the subject, its relationship to the Curriculum and pedagogical model, basic documents for the development of teaching methodology, considered a very important process for the development of the educational process in higher education in Cuba.

**Palabras clave:** Trabajo docente metodológico; plan de estudio; modelo pedagógico; programa analítico de la asignatura; tipos de clase; sistema de formación profesional; educación por objetivos; control y orientación del estudio independiente; sistema de conocimiento; sistema de habilidades; adecuación del fondo de tiempo.

**Keywords:** Methodological teaching work, curriculum, teaching model, analytical program of the course, class types, system of vocational training education objectives, control and guidance of the independent study, system knowledge, skill system; fund adequacy of time

**Sumario:** 1. Introducción. 2. La costumbre como fuente de las normas metodológicas en la Educación Superior Cubana. 3. El docente y la clase. Preparación y desarrollo. 4. La conferencia. 5. El seminario. 6. La clase práctica. 7. La clase de encuentro. 8. El taller. 9. Conclusiones. 10. Bibliografía

## **1. Introducción**

Ciertamente la Carrera de Derecho en Cuba goza de buena salud académica. A pesar de los cambios ocurridos en el mundo globalizado influenciado por políticas neoliberales y la intensificación de las restricciones económicas impuesta a nuestro país por la mayor potencia militar del hemisferio, se experimenta un fortalecimiento en el proceso docente educativo para la formación y preparación del jurista en correspondencia con el modelo del profesional orientado por el Ministerio de la Educación Superior de la República de Cuba.

Las debilidades examinadas autocríticamente por el autor en el artículo “La Modernización de la Enseñanza del Derecho en Cuba”, publicado en 1998 en la Revista UNIVERSIDADES número 15 Unión de Universidades de América Latina UDUAL México DF, identificaron algunas amenazas a la formación del profesional del Derecho, devenida por la copia de modelos académicos europeos, cismáticos a las condiciones históricas, sociales y económicas de la nación cubana. Algunas de las referidas limitantes se han ido resolviendo, otras están en vía de solución. Entre las resueltas podemos señalar el incremento de textos docentes por autores nacionales; el perfeccionamiento del Plan de Estudio, con la debida descentralización de decisiones académicas que le permiten al docente en los actuales programas analíticos de las asignaturas integradas en disciplinas, me refiero al moderno Plan de Estudio D, que ofrece un abanico de posibilidades al docente para escoger en correspondencia con el sistema de conocimiento, el sistema de habilidades y la bibliografía disponible, distintos tipos de clase, que van desde la conferencia con su carácter puramente informativo, hasta la clase práctica y el seminario, siempre en función del fondo de tiempo disponibles.

El referido artículo publicado en 1998 por la UDUAL ponderaba un incremento en la matrícula para la Carrera de Derecho en Cuba y en ese sentido aún se advierte el fortalecimiento de los claustros en las distintas universidades, que impone un sistema de preparación metodológica para nuestras facultades y departamentos docentes, para enfrentar por la vía de un consecuente trabajo pedagógico, la requerida capacitación de nuestros profesores noveles. En esa dirección la presente obra tiene como objetivo central contribuir a la preparación didáctica de los profesores de la enseñanza del Derecho en Cuba, así como generalizar criterios que pudieran servir de guía para el desarrollo consecuente de la clase en la enseñanza del Derecho.

## **2. La costumbre como fuente de las normas metodológicas en la Educación Superior Cubana**

La concepción de la nueva universidad cubana en el ordenamiento metodológico, está sustentada por la creatividad, la versatilidad y los buenos hábitos didácticos logrados por la tradicional enseñanza por objetivos de nuestro sistema de educación superior, en ese orden de ideas la costumbre y la repetición de las instituciones metodológicas para la clase, han sido consideradas en las normas y los reglamentos que la han ido incorporando como suya, sin necesidad de que sus preceptos entren en detalles. Esta concepción puede ser constatada en la moderna Resolución No.210-07 sobre el Trabajo Docente y Metodológico para la Educación Superior en la República de Cuba. Estas reglas en modo alguno niegan las normas anteriores: Resolución No.220-78; Resolución No.188-88 y la Resolución No.269-91. Se trata de un necesario perfeccionamiento, para un claustro más preparado en la aplicación de la didáctica para la educación superior.

Ciertamente el rigor que impuso la Resolución No.220-78 a los docentes noveles, que aún y cuando eran portadores de experiencia y reconocido conocimiento científico y técnico en sus respectivas especialidades, tanto en el orden teórico, como práctico, al momento del desarrollo de las clases algunos mostramos hasta la segunda mitad de la primera década (1976-1981) posiciones contrarias a los actos obligatorios y rígidos que se debían cumplir durante la clase. En esa dirección el Ministerio de la Educación Superior, instrumentó un subsistema de visitas a la los CES caracterizado por un rigor administrativo tal, que pocos centros lograban obtener la entonces estimulante calificación de regular (3 puntos), principalmente por que alguno que otro docente en el control realizado a sus respectivas clases, no observaban el rigor metodológico, que entonces se exigía para el desarrollo de la clase y esas calificaciones obviamente afectaban la evaluación integral del CES.

En modo alguno consideramos que los contenidos de la actual Resolución No.210-07, no tenga la carga impositiva desde el punto de vista metodológico, que la calidad de la docencia exige para estos tiempos mediante el rigor docente necesario, incluso para cada tipo de clase: conferencia; clase práctica; seminario; taller y la clase encuentro. Se trata de que cada CES basado en sus condiciones objetivas y potencial docente, debe introducir sus propias indicaciones metodológicas. En esa dirección la Carrera de Derecho en la UNAH se desarrolla por la vía de una moderna didáctica alimentada por la tradición que nos ha legado la práctica del trabajo docente metodológico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente y de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana, verdaderas escuelas de la pedagogía para la enseñanza del Derecho.

Obviamente la práctica de la academia moderna en la educación superior cubana, no requiere que sus normas metodológicas entren a detallar las acciones del docente durante la clase y menos aún establezcan el tiempo en que deben ser realizadas, como establecía la referida Resolución No.220.78. La vigente Resolución No.210/07, no niega esos contenidos y mucho menos los deroga, más bien los considera incorporados como hábitos didácticos del profesor, precisamente como virtud del papel formador de esas habilidades

que nos legaron las anteriores normas metodológicas, que considero bastión del Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior Cubana.

### **3. El docente y la clase. Preparación y desarrollo**

Hoy nuestra universidad presenta un claustro integrado por docentes a tiempo completo y otros a tiempo parcial, sobre estos sin distinción alguna recae la responsabilidad del constante perfeccionamiento del trabajo docente y metodológico, que en modo alguno podemos separarlo del trabajo docente educativo, al que brevemente quiero de forma muy sucinta referirme en el presente epígrafe.

Ciertamente los docentes que interesan a la Universidad, no tienen que ser solamente los contratados a tiempo completo, es decir dedicación exclusiva como profesores. Para la misión de preparar al profesional que exigen en estos tiempos, resulta necesario contar con un claustro identificado con los distintos sectores del sistema jurídico, es decir: fiscalía, bufetes de abogados, consultorías jurídicas, tribunales de justicia, asesorías legales de las empresas, notarías, etcétera.

Nuestros estudiantes por su naturaleza en su gran mayoría son conscientes de las problemáticas que vive la comunidad, no obstante ellos ingresan a la Universidad imbuidos de la metodología vigente en la enseñanza media en la cual los profesores, por razones de claridad y simplificación, exponen la materia de manera dogmática, como si todo lo expuesto fuera cierto o indudable, rara vez dejan lugar en la clase para las dudas, mientras que en la enseñanza universitaria la mayor madurez del alumno permite al educador demostrarle en cada tipo de clase los aspectos débiles de las teorías que expone. La duda es la principal y más segura característica de la verdadera ciencia, hacer dudar a los jóvenes tiene como consecuencia una actitud mental frente a los conceptos transmitidos. La práctica de esta concepción constituye un apreciable objetivo del trabajo docente educativo.

Mientras en la enseñanza media la actitud del estudiante es simplemente receptiva, en el sentido de que todo el esfuerzo se ha dirigido a escuchar, entender y aprender, en la enseñanza superior debe observarse una actitud activa de reflexión sobre lo aprendido para valorar las opiniones divergentes.

La clase del tercer nivel de enseñanza, me refiero al pregrado, debe estar dirigida al cuestionamiento, es decir, a la revisión de información a la luz de los verdaderos problemas que la praxis social plantea al abogado, al juez, al fiscal, al asesor legal en la empresa, por cuanto la misión de la Universidad en nuestro caso es enseñar a pensar en la eficacia de la norma jurídica y no enseñar a repetir los preceptos de la norma jurídica. El artículo 105 de la Resolución No.210-07 del MES, establece que: La clase es una de las formas organizativas del proceso docente educativo, que tiene como objetivo la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores e intereses cognoscitivos y profesionales en los estudiantes, mediante la realización de actividades de carácter esencialmente académico.

El docente a partir del programa analítico de la asignatura y el fondo de tiempo disponible para el semestre por la vía de los turnos de clases asignados por el Departamento o Facultad, tiene la función irrenunciable y muy propia de preparar su proyecto o programa de clase, tradicionalmente conocido por P-1 (programación de las clases para el semestre). Ese documento, si bien no está reconocido en la Resolución, es vital en la organización del docente, él deberá reflejar de forma gráfica por semana, los turnos de clase y los temas a desarrollar por tipo de clase, así como los contenidos sucintamente que informa el programa analítico de la asignatura, a los efectos de cumplir los diferentes objetivos instructivos y educativos formulados del referido documento que responde al Plan de Estudios para cada año académico que se desarrolla. Estos objetivos son cumplidos en la clase por la vía de la conferencia, la clase práctica, el seminario, la clase encuentro y el taller, que son los tipos más apropiados para las ciencias sociales. En lo referente al taller, que pudiera verse alejado de las ciencias sociales, resulta interesante destacar que en la enseñanza del Derecho, se presentan situaciones en el desempeño de la práctica profesional que pueden ser resueltas por la vía del taller, si tenemos en consideración que nuestro laboratorio “natural”, es el propio escenario social donde encontramos los problemas propios de nuestras ciencias: la empresa; el estrado; el bufete.

#### 4. La conferencia

Un solo precepto de la Resolución No.210-07, el artículo 107, aborda con marcada claridad y generalidad el concepto del tipo fundamental de la clase y establece que, *La conferencia es el tipo de clase que tiene como objetivo principal la transmisión a los estudiantes de los fundamentos científicos-técnicos más actualizados de una rama del saber con un enfoque dialéctico materialista, mediante el uso adecuado de métodos científicos y pedagógicos, de modo que les ayude en la integración de los conocimientos adquiridos y en el desarrollo de habilidades y valores que deberán aplicar en su vida profesional.* Resulta necesario destacar que la conferencia es el tipo de clase donde el papel protagónico es del profesor, sin que ello signifique que el estudiante como sujeto del proceso docente educativo no tenga participación.

Como todos los tipos de clase y en este caso una actividad profesional eminentemente informativa, está compuesta por introducción, desarrollo y resumen final, los objetivos deben estar proclamados hacia y para los estudiantes y en los términos de que conozcan, que caractericen, que identifiquen, se informen sobre... etcétera, pues evidentemente que durante el desarrollo de la clase los estudiantes van a estar presentes ante nuevos contenidos.

En la introducción el docente tiene que controlar efectivamente la asistencia y puntualidad de los estudiantes, eso es parte del trabajo educativo, para crear hábitos de responsabilidad y tomar las medidas pertinentes en el momento de la evaluación final y el criterio del docente, no es justo finalmente tratar a todos por igual cuando no todos tuvieron la misma actitud ante la participación y la asistencia a la clase.

El docente debe rememorar brevemente los contenidos del tema tratado anteriormente, a los efectos de mostrar a los estudiantes la continuidad sistémica de los contenidos concatenados unos con los otros y realizar preguntas de control para evaluar la preparación del estudiante y el estudio independiente, esa acción es importante, pues los contenidos orientados en la conferencia anterior, en ocasiones no evaluados en seminarios deben ser controlados eficazmente. Esta omisión puede ocasionar vicios del trabajo docente educativo, pues es necesario crear el hábito al educando de que los contenidos orientados, no solamente se controlan sino que se evalúan también en la conferencia. Resulta interesante este ligero momento, que no debe tomar más de diez minutos, pues de omitirse, puede verse afectada la formación de hábitos para las actividades extractase.

El docente en el caso que la conferencia fuera posterior a un seminario o clase práctica, donde fueron evaluados sus contenidos, puede excluir las referidas preguntas de control. Resulta sano destacar que en el caso que procedan las preguntas de control deberán ser dirigidas hacia los estudiantes con dificultades académicas preferentemente, en éste acto no hay formulas, existen profesores que solicitan participaciones para percatarse de los estudiantes que se han preparado para enfrentar los nuevos contenidos y otros, traen en su plan de clase los posibles participantes, bien por inasistencia, o bien por deficiente participación en el seminario evaluado. Ciertamente no hay ninguna regla al respecto, todo queda a la creatividad y al magisterio, lo que resulta importante destacar que la ultima respuesta del estudiante a la pregunta de control, puede servirle al profesor para realizar el nexo de continuidad y presentar el nuevo tema de conferencia, con el correspondiente sumario que plasmará en la pizarra y proclamará oralmente sus respectivos objetivos, mostrando con ese acto, que los temas que componen el programa de la asignatura, responden a un sistema de contenidos.

Para iniciar el desarrollo es necesario motivar los nuevos contenidos e informar de la bibliografía que pueden utilizar para verificarlos. Durante el desarrollo de la clase debe evitarse la monotonía, el profesor puede realizar preguntas de retroalimentación, es decir interesar al estudiante sobre contenidos ya recibidos que se relacionan con los que se están informando, realizar resúmenes parciales y además preguntas de comprobación, estos tipos de preguntas no se evalúan, pues su fin es mantener al estudiante vinculado al profesor, incluso pueden contestarse a partir de las propias notas tomadas durante la clase.

En este tipo de clase los estudiantes suelen adoptar una actitud pasiva y receptora, el docente entonces debe preocuparlos, presentarles dudas y observar las reacciones, para que se interesen por los nuevos contenidos y evacuar si el tiempo lo permite cualquier tipo de interrogante, que responda al método tendente a evitar la mera acumulación de conocimientos, sin profundizar lo suficiente en los mecanismos del razonamiento.

La conferencia debe ser basada en conocimientos generales, habida cuenta que a partir del desarrollo del estudio independiente se irán integrando y consolidando por la vía de los restantes tipos de clase, es decir a través del seminario y la clase práctica que se diseñaran precisamente para profundizar y consolidar el aprendizaje con sus respectivos objetivos encaminados a esos propósitos.

Durante el desarrollo de la conferencia, el cúmulo de información no puede impedir la posibilidad de incorporar conocimientos teóricos al modo tradicional, la tarea docente en la conferencia consiste en dotar al alumno de pautas de razonamiento, criterios de resolución, herramientas de manejo y búsqueda de información que le permitan hallar soluciones efectivas a los problemas que se les plantean.

Agotado el contenido del sumario, preferentemente antes de los quince o diez minutos finales de la clase, debe entrarse a realizar el resumen final. El resumen final, es un acto de extrema importancia, habida cuenta que en ese momento el docente deberá realizar un recuento general de los contenidos y realizar preguntas de comprobación final que tienen como propósito, verificar el cumplimiento de los objetivos, es decir, es el momento del auto análisis del docente sobre la eficacia de su actividad académica. Las preguntas en este momento están dirigidas a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la clase. Es decir, si uno de los objetivos de la clase estuvo dirigido a que los estudiantes caractericen el régimen jurídico de la empresa, obviamente la pregunta de comprobación deberá estar dirigida sobre esos contenidos. Digamos entre otras ¿ En qué consisten las características jurídicas de la empresa? Seguidamente se entrará a orientar el estudio independiente, que podrán ser los contenidos de un seminario o la solución de un caso similar a los que se desarrollarán en la próxima clase práctica, o simplemente la verificación de algunos que otros contenido que el docente estime debe ser profundizado de forma extra clase.

Resulta interesante, terminar la actividad con un enunciado que motive la próxima conferencia, pues si la clase que continua según el programa es un seminario o clase práctica, ya fue destacada en el espacio dedicado a la orientación del estudio independiente. Se trata entonces de los nuevos contenidos que va a enfrentar en la próxima conferencia.

## 5. El seminario

El artículo 108 del referido Reglamento establece que: *El seminario es el tipo de clase que tiene como objetivos fundamentales que los estudiantes consoliden, amplíen, profundicen, discutan, integren y generalicen los contenidos orientados; aborden la resolución de tareas docentes mediante la utilización de los métodos propios de la rama del saber y de la investigación científica; desarrollen su expresión oral, el ordenamiento lógico de los contenidos y las habilidades en la utilización de las diferentes fuentes del conocimiento.* Como tipo de clase también está compuesta por introducción, desarrollo y resumen final.

La introducción está dirigida al efectivo control de la asistencia, la referencia al tema que tratarán los contenidos traídos como sumario del seminario y sus objetivos. Este tipo de clase puede desarrollarse por la vía de varios métodos, conocidos por preguntas y respuestas, ponencias por equipos, mesas redondas, predesignadas en la conferencia, etc. En el resumen final o conclusiones, debe informarse la evaluación individual, realizar un comentario sobre la calidad y el desarrollo de la clase y hacer las observaciones pertinentes.

La concepción del Plan de Estudio D nos presenta al seminario como el tipo de clase, que permite la generalización de los conocimientos informados en la conferencia, así como el complemento a la clase práctica que también va dirigida a profundizar, realizar juegos de roles, para valorar y juzgar los nuevos contenidos orientados en la conferencia.

Existe por parte de algunos docentes en la Carrera de Derecho, la tendencia de enseñar a sus alumnos el “como” ejercer la profesión y lo realizan de forma teórica, generando el aislamiento de la teoría con la práctica en asuntos tan prácticos como es el ejercicio de la abogacía. Es necesario combatir la resistencia de los estudiantes al estudio independiente, por lo que el seminario ayuda al docente a aumentar las exigencias y los requerimientos para el desarrollo académico del futuro profesional, pues la formación educativa implica la discusión crítica y la investigación empírica o normativa, y para ello es imprescindible que los alumnos tengan la predisposición real a fin de encarar con seriedad y profundidad los estudios que se les encomiendan, ya que la experiencia educativa consiste en el intercambio de ideas entre alumnos y profesores, y el carácter y la calidad de este tipo de clase depende de lo que cada participante tenga para expresar, lo que conlleva para ambos el análisis previo y concienzudo de los diferentes temas que se abordaran durante el desarrollo del seminario.

La diversidad de las actividades a que está llamado el jurista en la esfera legal, como litigante, magistrado o funcionario; y fuera de ese foro como consultor, asesor, redactor de contratos o de proyectos comerciales, negociador, mediador, árbitro y otras funciones, pone en evidencia la importancia y la necesidad de enfrentar este tipo de clase llamada a la solución de dificultades y la valoración de complejidades. Es esencial para quienes aprenden el manejo de las normas legales, tengan no sólo capacidad suficiente para interpretarlas, sino una adecuada maduración de su saber para aplicarlas.

Por necesidades obvias nuestra Carrera cuenta con profesores jóvenes y en algunos casos recién graduados, a los que debemos prestarle especial atención inmediata para que en breve obtengan el nivel académico requerido, pues sin duda existe en ellos talento profesional y condiciones humanas, pero resulta que una considerable proporción de los profesores en cualquier Facultad de Derecho debe responder a profesionales con no menos de cinco a diez años de experiencia variada en la práctica jurídica actual y haber tenido contactos de primera mano con los tribunales, los abogados y los clientes, por cuanto les permiten transmitir a los estudiantes pautas elementales de esta ciencia práctica y concretar con solvencia y oficio la constatación empírica de cómo entrevistar e interrogar a las partes y a los testigos, las habilidades y disposición para dirigir al personal de un tribunal, la capacidad para adoptar adecuadamente las decisiones, la organización de un bufete o departamento para el trabajo jurídico.

Pero en la tarea esencial de formar a nuestros futuros profesionales, cuenta de modo determinante la función de los maestros, con el necesario criterio adulto, maduro, sereno de quien oficia el ejercicio del Derecho como un muro o columna que apoya y limita, como la pared. En ocasiones hay que apoyar al educando ejerciendo una resistencia incómoda, antipática en ocasiones, poco agradable, cordial y firme, paciente y compleja, que ha de



ayudar a los estudiantes a crecer rectamente hacia la libertad adulta. Ciertamente resulta entonces necesario destacar la diferencia entre un profesor y un maestro, eso resulta notable. Los dos enseñan; uno con lo que dice, el otro con lo que hace. El profesor –si es bueno- es alguien que profesa precisamente su vocación en la tarea cotidiana de transmitir conocimientos. Tiene capacidad pedagógica, explica bien y el caudal de lo que sabe es abundante y valioso. El maestro también posee las aptitudes del primero; sabe, tiene volumen de sabiduría y condiciones didácticas. Pero, además, por lo que hace y deja de hacer, genera en sus alumnos afán de seguimiento. Se convierte en un paradigma; su tabla de valores vitales se vuelve contagiosa y su comportamiento es ejemplificador.

## 6. La clase práctica

La clase práctica tiene similar estructura y desarrollo que el seminario, su diferencia radica en los objetivos del artículo 109 de la Resolución en estudio: ***La clase práctica es el tipo de clase que tiene como objetivos fundamentales que los estudiantes ejecuten, amplíen, profundicen, integren y generalicen métodos de trabajos característicos de las asignaturas y disciplinas que les permitan desarrollar habilidades para utilizar y aplicar, de modo independiente, los conocimientos.*** En esa dirección las actividades para el desarrollo de la clase deben prepararse por el docente previamente, casos donde se destaquen hechos posibles de tipificar por parte de los estudiantes y que la solución ofrezcan respuestas a la problemática que se presenta en nuestro sistema jurídico y social, así como que puedan ser aclaradas exposiciones de los marcos teóricos.

Los casos pueden incluir trabajos individuales y grupales, juego de roles, dramatizaciones, videos, foros de debate, talleres activos e integradores que permitan dar una visión en conjunto, incentivando el trabajo colectivo y el análisis crítico de las experiencias adquiridas por los estudiantes.

El profesor a partir del programa de la asignatura y el calendario para el curso escolar, debe preparar la clase práctica de tal manera que el alumno sienta durante el desarrollo, que estudia para saber buscar la verdad y encarar debidamente los problemas. Para aprender y no para aprobar el examen. La idea no es insistir con los métodos de transmisión unidireccional de conocimiento desde los profesores hacia los alumnos, sino compartir experiencias y conocimientos entre los asistentes, ejercitarlos y practicar el análisis crítico de los acontecidos, corregir los errores y buscar alternativas superiores, de manera que el construir juntos, estudiantes y docente los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional de nuestra época y adoptar la costumbre de reflexionar en la acción, que lo conducirá inexorablemente a la capacitación permanente.

La evaluación en función de la búsqueda de la verdad debe ser la columna para premiar la calidad del desempeño del estudiante, por tanto la clase práctica es eminentemente evaluativa precisamente por los objetivos que la identifican del resto de los tipos de clases, consistente en: generalizar conocimientos, valorar; profundizar; analizar, estos verbos rectores y otros más son los que permiten materializar los objetivos de la conferencia. Mientras que en la conferencia el estudiante se enfrenta a nuevos conocimientos y son otros

los verbos rectores de ese tipo de clase. En la clase práctica el estudiante va a producir, a demostrar la asimilación de los contenidos recibidos en la conferencia. Clase práctica, resulta el tipo de clase propicia para el control y evaluación del estudio independiente.

## **7. La clase encuentro**

Los métodos para los distintos tipos de clase expuestos, están presentes de forma integrada para el desarrollo de la clase encuentro. Este tipo de clase si bien es la actividad fundamental en la modalidad semipresencial, puede ser utilizada también en el modelo pedagógico presencial. Este tipo de clase está compuesta en dos partes donde se integran de forma lógica y cronológica los tres tipos de clase anteriormente expuestos. Es decir en la primera parte se mantienen los mismos pasos que en la parte introductoria de la conferencia, pues al momento de recordar los contenidos de la clase anterior, se entra a comprobar el control del estudio independiente, bien sea con los métodos del seminario o con los de la clase práctica. Este es el instante oportuno para la aclaración de dudas y la evaluación del estudio independiente respecto a los contenidos previamente orientado en la clase encuentro anterior, en correspondencia con lo establecido en el artículo 110 de la Resolución No.210-07.

Luego una segunda parte de la clase es similar al resumen final de la conferencia, pero lógicamente el docente en la medida del fondo de tiempo disponible y la adecuación de los contenidos que pretende informar, puede no entrar al fondo de la temática y dedicarse a orientar los aspectos esenciales de los nuevos contenidos y orientar con claridad y precisión el trabajo o estudio independiente, acciones que el estudiante debe realizar para alcanzar un adecuado dominio de los contenidos que deberá enfrentar en la próxima clase encuentro. Este tipo de clase no niega el método de la conferencia, incluso utilizando las propias letras y discursos del referido artículo 110, la misión instructiva más importante que tiene el profesor en la clase encuentro, es contribuir al desarrollo de la independencia cognoscitiva de los estudiante, por tanto es una actividad docente que como clase, convoca al entrenamiento mental, al hábito del razonamiento jurídico, al desenvolvimiento del discurso ordenado y convincentemente fundado, aspectos que deben estar presente y concurrir en la enseñanza del Derecho.

Por ende, la clase encuentro ofrece un espacio y da lugar para la clase magistral que, cuando realmente lo es, constituye un modelo en el arte de la exposición orgánica y sistemática. Pero un lugar preponderante debe dársele a los métodos en cualquiera que sea el tipo de clase. El protagonismo del profesor y los estudiantes no es el mismo en la conferencia que en la clase práctica y el seminario, en los dos últimos debe permitirse y estimular la participación activa del alumno, propósito para el que parece especialmente dotado la clase encuentro, que hoy se realiza en los Cursos para Trabajadores o modelo semipresencial con el sobre nombre o apodo de conferencia de orientación.

Efectivamente, la clase encuentro debe activarse también en los cursos diurnos a través de la elaboración y trabajo de casos, como parte del estudio independiente y que el estudiante pueda perfilar su pensamiento crítico y capacidad analítica, de síntesis y de evaluación. El

sistema de casos entusiasma a los alumnos y los acerca a la realidad práctica de la ciencia jurídica. Constituye un complemento importante a la inexorable lectura de los libros de textos y al análisis y al tratamiento de las normas integracionistas de nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, es fundamental crear en el pensamiento del estudiante de Derecho, que la misión suprema del jurista es solucionar los conflictos que le plantean, no siempre pleitear. El proceso judicial, es un mal necesario y que hemos de procurar que cada vez sea “menos malo” y también “menos necesario”, al que las partes deben recurrir una vez agotadas todas las instancias posibles.

Debemos trabajar tanto en la modalidad presencial como semipresencial, para que nuestros educadores obtengan una formación especializada en las técnicas pedagógicas. Hoy algunos docentes no asumen mayores compromisos educativos, ni encaran la actualización de sus planes de estudios, ni de los métodos de enseñanza.

El modelo pedagógico actual lejos de acomodar a los profesores, nos da el tratamiento de docentes profesionales, pero somos nosotros los que debemos hacer de la clase encuentro un verdadero acto académico, donde puede estar presente cualquiera de los métodos de los distintos tipos de clase, es decir: la conferencia, el seminario y la clase práctica.

Aprecio con nostalgia, que para algunos profesores de la Carrera de Derecho vinculados a la práctica en los diferentes organismos del sistema jurídico, la tarea universitaria se parece más a un hobby, que a una actividad que demanda una intensa dedicación, lo que genera que piensan que la clase, es una tarea subordinada a la principal que es, en general, la de desempeñarse en calidad de abogado, fiscal, notario o juez. Esta situación como problema no es exclusivo de nuestro sistema pedagógico, pues el profesor Bohmer Marín, destaca que en España la tendencia de las universidades es utilizar como docentes a los profesionales del Derecho y se presentan las dificultades que ahora estoy refiriendo.

Se impone un trabajo colectivo para el desarrollo de las actividades metodológicas, a nivel de: asignatura; disciplina; departamento y facultad, como son: la clase metodológica instructivas; la clase metodológica demostrativa y la clase abierta, como parte del trabajo y labor que apoyados en la didáctica, realizamos los profesores que intervenimos en el proceso docente educativo, con el propósito de alcanzar colectivamente óptimos resultados. La ausencia de estas actividades metodológica como forma profesional para el desarrollo del trabajo docente-educativo puede ocasionar un arraigado espíritu individualista, hay que lograr la integración en la comunidad académica y ocasionar momentos de discusión y debate entre los profesores de la misma materia tendientes a actualizar los programas y a elaborar trabajos de investigación en forma mancomunada y solidaria.

## **8. El taller**

El taller es el tipo de clase que tiene como objetivo específico que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en las diferentes disciplinas para la resolución de problemas

propios de la profesión, siempre a partir del vínculo entre los componentes académicos, investigativo y laboral. Por tanto es el tipo clásico de actividad docente diseñado para la práctica laboral. Con independencia del sector del sistema jurídico que el profesor esté desarrollando en su clase, es decir: tribunales; fiscalía; consultorías, en la actividad de desempeño profesional, el docente debe concebir para este tipo de clase la integración de los conocimientos de varias disciplinas. En el caso del vínculo laboral en la Disciplina Penal, por ejemplo, pueden incorporarse a la clase contenidos relacionados con las Disciplina Civil y Derechos de la Empresa, nos estamos refiriendo a las asignaturas: Derecho Financiero; el Derecho Mercantil; el Derecho de Contratos; Derecho de Obligaciones. Por ejemplo, al tratarse asuntos referido a los delitos de evasión fiscal; malversación; tráfico de Influencia, por citar tan solo algunos delitos vinculados al Derecho Empresarial, resultará necesario examinar esas materias. Como toda actividad docente el taller contará con introducción, desarrollo y resumen final con la información del docente sobre los resultados evaluativos y su apreciación sobre la calidad de la clase.

## **9. Conclusiones**

La universidad cubana presenta un sistema académico para el trabajo docente y metodológico basado en principios y técnicas de la didáctica para la educación superior, que garantizan de forma integral la preparación del docente y potencia la formación del futuro profesional. En ese contexto la clase es una de las formas organizativas del proceso docente educativo, que tiene como objetivo la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores e intereses cognoscitivos y profesionales en los estudiantes, mediante la realización de actividades de carácter esencialmente académico.

Las Indicaciones Metodológicas de la Educación Superior en Cuba, es la norma jurídica que le permiten al profesor utilizar adecuadamente distintos tipo de clase, encaminados a contribuir al logro de los objetivos educativos formulados en el programa analítico de la asignatura, según el año académico en que se desempeña y del fondo de tiempo disponible. En esa dirección resulta una facultad insoslayable del profesor la confección y organización del desarrollo de su asignatura y en consecuencia está obligado a responder administrativamente por la calidad que el proceso docente educativo cubano exige.

El desarrollo de las clases en la Carrera de Derecho, se realiza sobre la base de los objetivos establecidos en los programa de las diferentes asignaturas agrupadas en disciplinas afines: penales; civiles; empresariales; internacionales; históricas básicas, por lo que los profesores una vez que orientan o informan los nuevos los contenido en la conferencia o en la clase encuentro, debe lograr en las restantes actividades la conjugación racional, muy propia de los tipos de clase: el seminario y la clase práctica, a los efectos de lograr el debate sobre las cuestiones teóricas doctrinales relacionadas con la rama del Derecho que informa la asignatura y su integración con las restantes disciplinas para la solución de casos prácticos a partir del dominio y manejo por los estudiantes de la legislación vigente, los valores, principios y doctrinas que informa la nueva sociedad socialista, de acuerdo con los requerimientos de cada tema y las peculiaridades de cada asignatura, considerando la base bibliográfica con que cuentan.

Los distintos tipos de clase en la Carrera de Derecho, permiten al docente impartir las asignaturas utilizando la combinación de los métodos tradicionales pedagógicos basados en el carácter instructivo y expositivo de las clases, con los métodos productivos de enseñanza fundamentados en factores polémicos, que admitan la duda, discusión y reflexión por parte de estudiantes y profesores, desde la misma conferencia y que son incompatibles con la transmisión de los conocimientos literales y absolutos.

La Carrera de Derecho y su actual Plan de Estudio D, para el modelo presencial, alguna asignaturas dado su carácter complejo, como por ejemplo Derecho Económico y Derecho a la Propiedad Industrial, entre otras no tienen examen final, lo cual exige por parte del docente un consecuente trabajo evaluativo con carácter sistémico a los efectos de desarrollar la creatividad del estudiante al tiempo que permitan ser controlados durante todo el curso a través de las actividades docentes participativas como son los seminarios, clases prácticas, talleres, trabajos extractase, entre otros.

## **10. Bibliografía**

ANAYA, JAIME L, “La enseñanza del derecho” Separata de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Agosto 2001

BOHMER, MARTÍ F, “La enseñanza del Derecho y el ejercicio de la abogacía” Ed.Gedisa 1999. Barcelona.

BUCITO, FELIPE, “ El profesor de Derecho en la Universidad de Buenos Aires y Nacional de la Plata. Un estudio comparativo”, Ed UNPL, La Plata, 2000.

ELIAS MARÚN Y CARMEN CASTRO ALDRETE, “Calidad y competitividad, requerimientos actuales y futuros de la Educación Superior en México” Ed. Revista UNIVERSIDADES de la Unión de Universidades de América Latina. No.15, México 1998.

FRANK JERONE, “Una defensa de la escuela de abogados” Compilador Martí F. Bohmer, Ed. Gedisa, Barcelona, 1999.

FRANK JERONE, “La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía” Compilador Martí F. Bohmer, Ed. Gedisa, Barcelona, 1999.

GARCÍA CUZA, JUAN EMIGDIO, “ Modernización de la enseñanza del Derecho en Cuba” Ed. Revista UNIVERSIDADES de la Unión de Universidades de América Latina. No.15, México 1998.

GARCÍA CUZA, JUAN EMIGDIO “La integración de la docencia a las investigaciones en la Universalización” Premio en la Jornada Científica de la SUM Diez de Octubre y expuesta en Universidad 2008 Ciudad de La Habana.

GUADAGNA, ROLANDO O, “Capacitación profesional y entrenamiento de abogados”, Fundación JUS, La Plata, 2000.

HERRERA ENRIQUE, “Práctica metodológica de la investigación Jurídica”, Ed.Astrea. Madrid, 1998.

HOUSSA Y BERNARDO A “La enseñanza de la Fisiología”, Revista de Fisiología, Ed, Asturias 1990.

MORRELO, AUGUSTO M, “Formación de los operadores jurídicos“ Librería, Ed. Platense, 2005.

ROY MERSKY , “La ley” Director Universidad of Texas al Austín School of Law. Entrevista Suplemento Actualidad junio,1 del 2006.

## **DOCUMENTOS**

Modelo del Profesional en la Carrera de Derecho, Ministerio de Educación Superior. La Habana, Cuba 2008.

Plan de Estudio D de la Carrera de Derecho, Ministerio de Educación Superior. La Habana, Cuba 2008.

Resolución Ministerial No. 210-07 Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico para la Educación Superior”. La Habana, 31 de Julio del 2007.